



La Plata, 2 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:------





28, las condiciones de la convocatoria y el proceso de
selección
Que la Ley N° 15.316 dispone, en su artículo 1 $^{\circ}$, suspender
por dos (2) años la exigencia del examen oral establecida
en el artículo 26 de la Ley 11.868 para los procesos de
evaluación generados en concursos convocados por el Consejo
de la Magistratura; y en su artículo 2°, suspender para los
años 2022 y 2023 la convocatoria dos (2) veces por año
calendario a examen de oposición de los postulantes para
cubrir las vacantes que se produzcan en órganos de igual
jerarquía y competencia material en cualquier lugar de la
Provincia, establecida en el artículo 25 de la Ley 11.868.
Que el Reglamento Complementario, aprobado por Resolución
del Consejo de la Magistratura N $^{\circ}$ 2801/2022 regula, en sus
artículos 1 y 2, lo concerniente al llamado a Convocatorias
Públicas
Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los
Consejeros presentes:
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES





Articulo 1°: Aprobar la Segunda Convocatoria para cubrir
los cargos vacantes a la Magistratura de la provincia de
Buenos Aires según lo establecido en el Anexo I, que forma
parte de la presente Resolución
Artículo 2: Registrese, hágase saber, publiquese en el
Boletín Oficial, comuníquese al Área Legal, a la Secretaría
y a la Subsecretaría Administrativa. Cumplido, archívese
Resolución N°2989
Registro de Resoluciones
Secretaría

Firmas digitales

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi

Secretario

Consejo de la Magistratura

Provincia de Buenos Aires

Dr. Alfredo Diego Bonanno Vicepresidente Consejo de la Magistratura Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE BUENOS AIRES CONVOCATORIA

APERTURA DE INSCRIPCIÓN A EXAMEN DE OPOSICIÓN: 9 DE AGOSTO DE 2022 A LAS $\underline{10:00~\text{Hs}}$

<u>Cierre de Inscripción a Examen: 24 de AGOSTO de 2022 a las 23:59 hs</u> <u>Se convoca a Examen de Oposición para cubrir los siguientes Cargos:</u>

JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS DEL JOVEN

DEPARTAMENTOS JUDICIALES: BAHÍA BLANCA LA MATANZA LA PLATA MAR DEL PLATA





MERCEDES
MERLO
MORENO
PERGAMINO
QUILMES

San Nicolás

AGENTE FISCAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

DEPARTAMENTOS JUDICIALES:

BAHÍA BLANCA

JUNÍN

LA PLATA

LOMAS DE ZAMORA

MERLO

Moreno

SAN ISIDRO

SAN NICOLÁS

JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS

DEPARTAMENTOS JUDICIALES:

BAHÍA BLANCA

DOLORES

La Matanza

LOMAS DE ZAMORA

MERLO

QUILMES

SAN MARTÍN

TRENQUE LAUQUEN

DEFENSOR/A TITULAR Y ADJUNTO/A DE CASACIÓN PENAL

FISCAL TITULAR Y ADJUNTO/A DE CASACIÓN PENAL

JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL

DEPARTAMENTOS JUDICIALES:

AZUL

BAHÍA BLANCA

DOLORES

La Matanza

LA PLATA

MAR DEL PLATA

MERCEDES





Morón San Isidro San Martín Moreno-Gral. Rodríguez Quilmes

JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA

DEPARTAMENTOS JUDICIALES:

Bahía Blanca

La Plata

La Matanza

SAN ISIDRO

SAN MARTÍN

SAN NICOLÁS

DEFENSOR/A OFICIAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

DEPARTAMENTOS JUDICIALES:

DOLORES

JUNÍN,

La Plata

LOMAS DE ZAMORA

MAR DEL PLATA

MERCEDES

Morón

PERGAMINO

AZUL

QUILMES

SAN ISIDRO

AGENTE FISCAL

DEPARTAMENTOS JUDICIALES:

AZUL

DOLORES

La Plata

MERLO

NECOCHEA

SAN NICOLÁS

TRENQUE LAUQUEN

ZARATE CAMPANA

JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

(SEGÚN ART. 3 DE LA LEY 13837)

REGIÓN 1





REGIÓN 3 REGIÓN 4

JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL

(SEGÚN ART. 3 DE LA LEY 13837)

REGIÓN 1

REGIÓN 5

REGIÓN 6

JUEZ/A DE TRIBUNAL EN LO CRIMINAL

(SEGÚN ART. 3 DE LA LEY 13837)

REGIÓN 1

REGIÓN 2

REGIÓN 4

REGIÓN 6

JUEZ/A DE TRIBUNAL DEL TRABAJO

(SEGÚN ART. 3 DE LA LEY 13837)

REGIÓN 3

Región 4

REGIÓN 6

DEFENSOR/A OFICIAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA

DEPARTAMENTOS JUDICIALES:

AZUL

Junín

La Matanza

Merlo

Moreno – General Rodríguez

TRENQUE LAUQUEN

ASESOR/A DE INCAPACES

DEPARTAMENTOS JUDICIALES:

AZUL

LOMAS DE ZAMORA

MAR DEL PLATA

MERCEDES

Merlo

MORENO-GRAL. RODRÍGUEZ

QUILMES

SAN MARTIN





DEFENSOR/A OFICIAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

Lomas de Zamora Merlo Morón Quilmes Trenque Lauquen

FISCAL GENERAL DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTO JUDICIAL:

MERLO

DEFENSOR/A GENERAL DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTOS JUDICIALES:

Merlo

PERGAMINO

TRENQUE LAUQUEN

<u>LA FECHA DE LOS EXÁMENES DE OPOSICIÓN</u> se establecerá una vez cerrada la inscripción y se notificará a los/as postulantes en su domicilio electrónico y mediante su publicación en la página web del Consejo de la Magistratura.

IMPORTANTE:

- Las <u>Inscripciones</u> se realizan solamente de manera ON LINE a través del Portal Digital.
- Para participar en los concursos deberá haber cumplimentado el empadronamiento o reempadronamiento a través del Portal de Aspirantes a la Magistratura (PODA) y luego de completado, la inscripción al Registro Integral de Aspirantes a la Magistratura (R.I.A.), al cual accede mediante la página web del Consejo de la Magistratura: www.cmagistratura.gba.gov.ar.
- Al momento de la inscripción en la Convocatoria el/la postulante deberá tener aprobada la Escuela Judicial (art. 25 Ley 11868, texto según Ley 15058). Asimismo deberá cumplir con los requisitos legales y constitucionales (v. artículos 17., 177, 178, 181, 189 y cc de la Constitución de la provincia de Buenos Aires) para su aspiración a los cargos concursados.
- Quien se postule a los exámenes convocados deberá presentar, al momento de inscribirse a ellos, una declaración jurada que establezca que en caso de ser designado para el cargo que se postula fijará su residencia de acuerdo a lo dispuesto en el Acta 618 del 15 de agosto de 2011, la que a continuación se transcribe: "...exigir a cada postulante, que al momento de concretar su inscripción a concurso, la suscripción de una declaración jurada por la cual manifieste que, en caso de ser designado/a, se habrá de radicar en un radio no mayor de cien (100) kilómetros del lugar de asiento del órgano concursado".
- Quien haya tomado posesión de un cargo en el cual hubiera intervenido el Consejo de la Magistratura para su selección, no podrá postularse para cubrir otro hasta tanto no hubieran transcurrido cuatro (4) años contados a partir de la mencionada toma de posesión y cesará en su condición de postulante en todo otro proceso de selección en el que estuviere participando, cualquiera sea el estado en que éste se encuentre. Para el Cuerpo de Magistrados Suplentes, previstos por la Ley N° 13837 y sus modificatorias, el plazo se reducirá a un (1) año (v. artículo 24 ley 11.868 –texto según ley 15.058-).
- CONSULTAS a los teléfonos: (0221) 427-3350 internos 400, 408, 411, 106 y 107 / 0221-15-420-2197 ÁREA DE EVALUACIÓN Y VACANTES del Consejo de la Magistratura. Página web: www.cmagistratura.gba.gov.ar / evaluacionyvacantes@cdlmag.gba.gob.ar.

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi

Secretario Consejo de la Magistratura Provincia de Buenos Aires Dr. Alfredo Diego Bonanno

Vicepresidente Consejo de la Magistratura Provincia de Buenos Aires